



Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.



Un Ayuntamiento es sancionado por permitir que un funcionario pasase una sentencia por WhatsApp

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en su procedimiento 144/2021, ha sancionado a un Ayuntamiento por permitir que los **datos de carácter personal** de uno de sus funcionarios contenidos en una sentencia judicial fueran difundidos, a través de WhatsApp, por una de las trabajadoras del propio consistorio.

En opinión de la AEPD, ha quedado acreditado que la conducta del Ayuntamiento infringe lo dispuesto en los [arts. 32.1 y 5.1 f\) del Reglamento General de Protección de Datos](#).

Antecedentes

El ahora reclamante, empleado público en excedencia del Ayuntamiento, presentó una reclamación de cantidad contra ese mismo organismo público.

Después de los trámites procesales oportunos, se dictó sentencia sobre el asunto.

Fachada de la Agencia Española de Protección de Datos (Foto: El Público)

Tras ello, una trabajadora del Ayuntamiento afectado envió la sentencia, mediante WhatsApp y **sin censurar ningún dato de carácter personal**, a varios trabajadores.

Fruto de lo anterior, en diciembre de 2019, el reclamante interpuso una reclamación ante la AEPD contra el repetido consistorio.

“Sin censurar ningún dato de carácter personal”

Después de admitirse a trámite la reclamac ...